

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DEL CULTIVO DE CEBADA MALTERA CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA VERANO 2012 EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MVZ HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ RUBÉN DÁVILA MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y LOS CC. JOSÉ CRISPÍN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ GARCÍA GARCÍA Y DAVID RAMÍREZ GALLEGOS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA CEBADERO MEXIQUENSE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDAGRO" Y "EL FONDO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA SEDAGRO"**

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 Fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.2 Que dentro de las atribuciones que le confiere el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 9.16 y 9.17 fracciones I, II, IV y V del Código Administrativo del Estado de México en vigor, tiene las de fomentar el desarrollo agropecuario dentro del territorio estatal, mediante el establecimiento de programas específicos en esta materia.

I.3 Que los Programas de Gasto de Inversión Sectorial 2012, contempla la Prevención y Manejo de Riego, para lo cual ha destinado recursos propios para apoyar a los productores agrícolas de la Entidad, para que adquieran un seguro contra riesgos meteorológicos para el cultivo de cebada maltera, a fin de desarrollar sus actividades productivas durante el ciclo agrícola Primavera-Verano 2012.

I.4 Que su titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.5 Que tiene su domicilio en el Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.



## II. DE "EL FONDO"

II.1 Que su representado es una persona moral constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita la escritura notarial número 5757, de fecha 15 de abril de 2010, otorgado ante la fe del Notario Público No. 128 del Estado de México, Lic. Flavio Sergio de la Rosa Pineda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Libro Único, Sección Tercera, a las 9:00 horas bajo la partida 416 del volumen III, el día 22 de abril de 2010, en la Oficina Registral de Otumba, Estado de México.

II.2 Que los CC. José Crispín Hernández, José García García y David Ramírez Gallegos, tienen el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de "EL FONDO" y gozan de facultades para suscribir el presente convenio, como lo acredita el instrumento número 5757, volumen ordinario número 91, de fecha 15 de abril de 2010, otorgado ante la fe del Notario Público No. 128 del Estado de México, Lic. Flavio Sergio de la Rosa Pineda, las cuales no les han sido revocadas limitadas o modificadas en forma alguna.

II.3 Que su representado está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como Fondo de Aseguramiento, con el número RGFA-0579-10-EDOMEX-328389-A-PP.

II.4 Que su representado está afiliado al Organismo Integrador Estatal de Fondos de Aseguramiento Agropecuarios de Hidalgo, en términos de los Artículos 9º, fracción V, y 61 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (LFAAR).

II.5 Que su representado tiene su domicilio fiscal en Sor Juana Inés de la Cruz No. 30, Col. Barrio Axapusco, C.P. 55940, Axapusco, Estado de México, el que señalan para todos los efectos legales de este convenio, y que en términos de las disposiciones fiscales aplicables se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes número FAA100415CU7.

II.6 Que desea celebrar con la "LA SEDAGRO" el presente Convenio de Concertación con el objeto de fijar los términos y condiciones del apoyo que otorgará el aseguramiento agrícola del cultivo de la cebada durante el ciclo primavera-verano 2012.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio de Concertación para el aseguramiento del cultivo de cebada maltera, Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2012 en el Estado de México, las cuales a la fecha de suscripción no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de colaborar de forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a sus responsabilidades en el cumplimiento del objeto mismo.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio de Concertación a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio, es conjuntar acciones a efecto de asegurar el cultivo de cebada maltera de los productores de la Entidad, durante el ciclo agrícola Primavera-Verano 2012.

**SEGUNDA.-** Para tal efecto, "EL FONDO" solicita de "LA SEDAGRO" su apoyo para que a través del Programa Prevención y Manejo de Riegos 2012, sus socios puedan recibir apoyo económico, para cubrir parcialmente las cuotas de aseguramiento del cultivo de cebada maltera.

**TERCERA.-** El Gobierno del Estado de México, a través de "LA SEDAGRO", canalizará a "EL FONDO" la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el objeto de apoyar a sus socios para que puedan cubrir parcialmente sus cuotas de aseguramiento con "EL FONDO".

**CUARTA.-** "EL FONDO" llevará a cabo la suscripción del seguro con los productores de cebada que sean socios del mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, en los programas de aseguramiento autorizados para el ciclo agrícola Primavera-Verano 2012, en el contrato de reaseguro, en las normas y procedimientos generales de operación del seguro agrícola, en las condiciones generales del seguro agrícola, en las normas de operación del seguro agrícola a la inversión, en las cláusulas adicionales del seguro a la inversión y en la inspección de arraigo realizada por sus técnicos en campo.

*José Bardón Serván*  
*Domingo Martínez*

**QUINTA.-** La cuota del seguro estará determinada de acuerdo a los programas de aseguramiento que **“EL FONDO”** haya autorizado y convenido con la empresa reaseguradora.

**SEXTA.-** Una vez terminada la etapa de suscripción, **“EL FONDO”** calculará y aplicará el recurso considerado en la cláusula tercera, de manera proporcional al número de hectáreas aseguradas por cada socio.

**SEPTIMA.-** Cada socio deberá otorgar constancia de la recepción del apoyo referido en la cláusula anterior, firmando y/o estampando su huella digital en los documentos que **“EL FONDO”** le solicite para comprobar la recepción del apoyo.

**OCTAVA.- “EL FONDO”** entregará a **“LA SEDAGRO”** la siguiente documentación comprobatoria de la aplicación del apoyo: 1) Nómina de recepción del apoyo que contenga para cada socio beneficiario del apoyo, nombre, CURP, superficie asegurada, municipio, localidad y firma, 2) Copia de la Credencial de Elector de cada socio beneficiario, 3) Copia de la CURP de cada socio beneficiario y 4) Copia del Acta Constitutiva del Fondo de Aseguramiento.

**NOVENA.-** El seguro agrícola que proporcionará **“EL FONDO”**, deberá cumplir con la calidad y normas requeridas, comprometiéndose a suscribirlo en tiempo y forma con los productores socios que así lo soliciten y cumplan la normatividad señalada.

**DECIMA.- “EL FONDO”** se compromete a indemnizar en caso de siniestro a los socios, de acuerdo a la normatividad del seguro agrícola vigente aplicable a los fondos de aseguramiento y al programa de aseguramiento contratado por cada socio.

**DECIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, México, renunciando expresamente al fuero que le corresponda conforme a su domicilio presente o futuro.

 **DECIMA SEGUNDA.-** El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derecho u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de

  
DISEÑO  
  
Jesús Sánchez  


carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, violencia, lesión, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo total o parcialmente, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo por de los expresados.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enterado de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los 17 días del mes de marzo de 2012.

**POR "LA SEDAGRO"**

**POR "EL FONDO"**

  
**MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA  
RAMIREZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

  
**C. JOSE CRISPIN HERNANDEZ  
GUTIERREZ**  
PRESIDENTE

  
**ING. JOSE RUBEN DAVILA  
MENDOZA**  
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

  
**C. JOSE GARCIA GARCIA**  
SECRETARIO

  
**C. DAVID RAMIREZ GALLEGOS**  
TESORERO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DEL CULTIVO DE CEBADA MALTERA CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA VERANO 2012 EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA POR EL MVZ HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ RUBÉN DÁVILA MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y LOS CC. JOSÉ CRISPÍN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ GARCÍA GARCÍA Y DAVID RAMÍREZ GALLEGOS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA CEBADERO MEXIQUENSE